

LEY N° 1984

POSADAS, 28 de Octubre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1540-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 100.000.- (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL), a la municipalidad de SAN PEDRO (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2°: POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente ley, y a favor de la municipalidad de SAN PEDRO (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, dése a publicidad; Cumplido. ARCHIVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA:

REGISTRADA la presente Ley bajo el número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984). POSADAS, 28 de Octubre de 1983. Dra., Luz María Rodríguez Esquercia- Directora de Información Legislativa- Ministerio de Gobierno.-